

Resolución Administrativa No. 143-GG-EPMMOP-2020
Anuncio del Proyecto "Parque Lineal Río Grande"

Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y a los servidores públicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 de la Carta Fundamental del Estado;

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta; y, prescribe que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de los mismos, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, prohibiendo expresamente toda forma de confiscación, conforme lo prescrito en los artículos 321 y 323 de la Constitución de la República;

Que, ~~los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercen las competencias que corresponden a los gobiernos municipales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias, según lo prescrito en el artículo 266 de la Constitución de la República y artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;~~

Que, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, "*planificar, construir y mantener la vialidad urbana*", y "*Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley*", conforme con lo dispuesto en el artículo 264 numerales 3 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 55 literales c) y g); y, 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados a prestar los servicios que son de su competencia, a través de diferentes modalidades de gestión, entre ellas, la creación de empresas públicas, conforme lo prescrito en los artículos 274, 275 y 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Concejo Metropolitano crea la Empresa Publica Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con los objetivos de diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público, la infraestructura para movilidad y la infraestructura del sistema de transporte terrestre, entre otros, conforme se desprende de los artículos. I.2.118 y I.2.119 literales a), b) y c), del Código Municipal para el Distrito Metropolitana

de Quito, emitido mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en Registro Oficial Edición Especial No. 902 de 7 de mayo de 2019;

Que, para satisfacer las necesidades públicas, la máxima autoridad de la institución está facultada a expedir la declaratoria de utilidad pública, para lo cual se requiere contar con el *"anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo"*, entre otros documentos, según lo prescrito en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, *"el anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras"*, que debe ser notificado al o los propietarios y publicado en un diario de amplia circulación de la localidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, con sustento en el Art. 447 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante oficio Nro. STHV-2020-1088-O de 18 de diciembre de 2020, adjuntó el Informe Técnico para el Anuncio del Proyecto Parque Lineal Río Grande de 16 de diciembre de 2020, que contiene *"el criterio de NO OPOSICIÓN al Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial"*;

Que, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, mediante Resolución Nro. A015 de 25 de abril de 2018, delegó al Gerente General de la EPMMOP: *"... la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos para las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes inmuebles indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tienen relación con las actividades propias de su objeto de creación."*;

Que, la Fundación Mariana de Jesús presentó la Acción de Protección signada bajo Nro. 17297-2020-00359, en contra del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la cual fue conocida por el Juez de la Unidad Judicial de lo Penal con sede en la Parroquia Quitumbé, quien el 12 de mayo de 2020 resolvió mediante sentencia: *" (...) aceptar la acción de protección presentada..., por lo que se le conmina al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a declarar de utilidad pública el predio Nro. 3666863, identificado con clave catastral Nro. 313206-17-002-000-000-000, de propiedad de la FUNDACIÓN MARIANA DE JESÚS a fin que inicien con el proceso de expropiación para lo cual se le concede un plazo de 6 meses (...)"*;

Que, el Gerente de Estudios y Fiscalización mediante memorando Nro. 1694-EPMMOP-GEF-2020-M de 24 de diciembre de 2020, remitió el informe técnico para el anuncio de proyecto "Parque Lineal Río Grande", con la documentación de respaldo necesaria, en el cual recomienda *"... emitir la Resolución de Anuncio de Proyecto y la posterior Declaratoria de Utilidad Pública del inmueble signado con número de predio 3666863 en base a la información de afectación determinada"*.

En ejercicio de la atribución delegada, conferida en la Resolución Nro. A015 de 25 de abril de 2018;

RESUELVE:

Art. 1.- Emitir el anuncio del proyecto del “Parque Lineal Río Grande”, que se encuentra ubicado en la Av. Ajaví y Av. Cardenal De La Torre y de la parroquia Solanda, sector Santa Bárbara Baja, que pertenece a la Administración Zonal Eloy Alfaro, en el sur occidente del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo con los estudios y diseños que constan en el informe técnico emitido por la Gerencia de Estudios y Fiscalización.

Art. 2.- La zona de influencia del proyecto corresponde a un radio de 500 metros alrededor del predio Nro. 3666863, propiedad de la Fundación Mariana de Jesús, requerido para la ejecución del referido proyecto.

Art. 3.- Disponer se notifique con el presente acto administrativo a la Dirección Metropolitana de Catastros y al Registrador de la Propiedad del cantón Quito; y, al propietario del inmueble afectado por el proyecto.

Las notificaciones dispuestas se harán por cualquiera de los medios permitidos en el ordenamiento jurídico, de la cual se dejará la constancia, con indicación del lugar, día y hora de la diligencia.

Art. 4.- Disponer la publicación del presente acto administrativo de anuncio del proyecto, en un diario de amplia circulación del cantón Quito y en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP www.epmmop.gob.ec que permitirá a los propietarios del predio, a los vecinos del lugar y ciudadanía del cantón, conocer de la ejecución del referido proyecto.

Art. 5.- El plazo para el inicio del proyecto es el previsto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Art. 6.- De la ejecución de la presente resolución, en el ámbito de sus atribuciones, encárguese a la Gerencia Jurídica, Gerencia de Estudios y Fiscalización, Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes a la Gerencia Administrativa Financiera; y, Secretaría General de esta Empresa.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 24 de diciembre de 2020.



Firmado electrónicamente por:
**RAFAEL ANTONIO
CARRASCO
QUINTERO**

Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

1

2